

en qualquiera de la Union de esta Monar-
quia, y la de Francia, y por no tener Dada de
los 33 Cavalleros, que dho acuerdo citado previene,
ne, cuya providencia es notoria mente perjudicial
a su officio.

En estos terminos haze presente a V. M. no
le pueda, ni deve obstar lo resuelto en el acuer-
do expresado de 22. de este Mes.

Lo primero; por
que visto por V. M. con la reflexion, y Justificazion
que acostumbra las R. Comendaciones, yna del
año de 1712, esta unicam. fue para que no llegase
se el Caso de la Union de este Reino con el de Francia,
y la última de 12 de Sep. de este año, para pre-
sente al Ser. M. Príncipe D. Fernando, y tratar del
dho. negocios, si se propusieren; no admite la menuda
duda, que aquellas Cortes fueron particulares, y limi-
tadas a aquel Caso; y las presentes, aunque expresia-
tes para dho. Sumam. Generales para dho. negocios
si se propusieren, y de iguales Circunstancias a las
que se celebraron en los años 1629, y en los del
1662. hasta 1664, y semejantes a las que se tubie-
ron en los antecedentes; de que resulta por su noto-
ria diferencia, que en las particulares unicam.
se conceda asignacion de Salario, que no puede, y
no puede superar el Gasto correspondiente a la del
certicia, y representacion de los Comendados, a que
nos conosciam. se vive de su sueldo; y en las Ge-
nerales se han adquirido Gracias, Mercedes, fran-
quezas de Consumos, Casa de Apoyento, y
Otros Emolumentos, de que hasta ahora no ha disfrutado
D. Ger. Tarazona.

Lo Segundo; que aunque fue cierta
Obtencion en las Cortes de dho. año de 1712, cierta
Merced, lo es tambien, que por decreto posterior no
tuvo efecto, y que quando de algun modo me-
ziere Ultimacion dho. Exemplar en el Consejo
juridico el acto de Procurador de Cortes, no
puede dexar el officio del Suplicante equinado
de la suerte de la diputacion del Reyno, cuya
Sortes es consiguiente en la Junta de Cortes,
entre los Procuradores, que ha de concurrir
por su Concesion Onerosa.

Lo Tercero; que aunque
anda devueltos por equinado dho. officio